

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se les un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encofración que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscriben en la Impranta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas el solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 17 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.

No habiendo remitido el estado mensual de matrimonios, nacimientos y defunciones del mes de Junio último los Alcaldes que á continuación se expresan, apesar de lo que se les tiene ordenado en diferentes circulares, he acordado prevenirles que de no verificarlo á vuelta de correo, se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno, como igualmente á los Secretarios de los Ayuntamientos, con la que desde luego quedan conminados.
Leon 17 de Julio de 1888.

El Gobernador interino,
Manuel Esteban.

Partido de Astorga.

Carrizo
Magaz
Santa Marina del Rey
Villares de Orvigo

Partido de La Bañeza.

Bustillo del Páramo
Santa María de la Isla

Partido de Leon.

Gradefes
Mansilla Mayor
Rioseco de Tapia

Partido de Murias de Paredes.

Murias de Paredes
Las Omañas
Riello

Partido de Ponferrada.

Cabañas-raras

Cubillos

Partido de Riaño.

Renedo

Partido de Sahagun.

Castromudarra

Santa Cristina

Partido de Valencia de D. Juan.

Castrofuerte

Corbillos de los Oteros

Gordoncillo

Gusendos de los Oteros

Matanza

Santas Martas

Valverde Enrique

Villabraz

Villanueva de las Manzanas

Partido de La Vecilla.

Valdopielago

Partido de Villafranca del Bierzo.

Fabero

SECCION DE FOMENTO.

Mina.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Ecequiel Fernandez, vecino de Bidanes, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día trece del mes de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo diez y ocho pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Aurelia*, sita en término del pueblo de La-Vecilla, Ayuntamiento de Villayendo, sitio denominado monte de ..., y linda al Oriente con terreno de La Vecilla, Mediodía término de Vozmediano, Poniente mixto de La Valdoré y La Velilla y Norte monte de bosbil; hace la designación de las

citadas diez y ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el monte de bosbil, desde cuyo punto se medirán en direccion al Norte 90 metros y se fijará la primera estaca, de ésta se medirán en direccion al Saliente cincuenta metros, desde ésta en direccion al Sur cuatrocientos metros, desde este punto al Poniente se medirán trescientos metros y desde este punto al Norte trescientos metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 15 de Junio de 1888.
Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Pedro Alonso Diaz, vecino de Valbuena, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 8 del mes de la fecha, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de cobre, llamada *Solitaria*, sita en término del pueblo de Valbuena, Ayuntamiento de Salamon y sitio llamado pandellina y Peña de viticuova, y linda al Norte arroyo que baja de los pozos, términos de Ci-

guera, Oeste terreno comun, Mediodía camino que vá para el pueblo de Viego, Poniente terreno comun; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Peña de encima del ayedo de Oseja, desde allí se medirán doscientos metros al Este, al Oeste trescientos metros, al Sur cincuenta metros, y al Norte doscientos metros, quedando de esta manera cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 15 de Junio de 1888.
Celso Garcia de la Riega.

Celso Garcia de la Riega.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Manuel Gutierrez Rodriguez de la mina de cobre llamada *Cañon n.º 1.º*, sita en término de Fontun, Ayuntamiento de Rodiezmo y sitio llamado los pedregales; declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 14 de Julio de 1888.

El Gobernador Interino,
Manuel Esteban.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones.

Por cumplimiento del contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos del mismo, por la asistencia de 50 familias pobres. Los aspirantes a dicha plaza han de ser licenciados en Medicina y Cirujía y haber desempeñado otra plaza por cuatro años cuando menos, pudiendo presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de doce días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que el agraciado queda en libertad de poder contratar las iguales con los 400 vecinos no pobres que tiene el Ayuntamiento según la costumbre establecida.

Alija de los Melones á 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Villar.

Alcaldía constitucional de Villaquejida.

En la noche pasada fueron robadas del corral donde pernoctaban dos caballerías mayores, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua corrada, pelo castaño oscuro, va desherrada, con estrella que se prolonga por delante hasta el bebedero, de siete cuartas de alzada.

Un caballo de seis y media cuartas, de 6 años, castaño oscuro, herrado de las cuatro, con la cola y crines cortadas, aquella al rapa del macho, no sienta bien los pies y tiene el labio inferior caído.

Lo que se anuncia para que caso de ser habidas se pongan á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Villaquejida 12 de Julio de 1888.—Julian Cadenas.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos.

No habiéndose presentado aspirantes a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento que reúnen las circunstancias exigidas por la Corporación municipal en los anuncios insertos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes á los días 8 de Junio y 9 de Setiembre del año último, se anuncia por tercera vez vacante con el haber anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndose que, para cuya provisión, el Ayuntamiento habrá de tener en cuenta las mismas circunstancias que en aquellos se exigen.

Valdepiélagos 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Rafael Alvarez Acevedo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

San Pedro Bercianos
Encinado
Cabreros del Río
Cacabelos
Cimas de la Vega
Roperculos del Páramo
Castrillo de Cabrera
Llamas de la Rivera
Alvares
Bonza
Habanal del Camino
Campo de la Lomba
Escobar
Regueras de Arriba y Abajo
San Adrian del Vallo

Terminado por los Ayuntamientos y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Valdevimbre
Villamartin de D. Sancho

JUZGADOS.

Edicto.

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este distrito de Las Omañas, se sacan á pública subasta por término de veinte días para hacer pago á D. Tirso Alonso Rodriguez, vecino de Armellada, de la cantidad de ciento cincuenta pesetas que le adeuda D. Francisco Garcia San Julian, vecino de Mataluenga, los bienes siguientes:

1.º Un prado cerrado de ciervo plantado de chopos y sebo, de pelo y otoño, en término de dicho Mataluenga, sitio de los cerradones, denominado el cerradon, de extensión de seis celemines, linda Orien-

ta, prado de Juan Rodriguez, Mochodía y Poniente bago de los cerradones y servidumbre de éste, Norte prado de Juan Casares, vecinos de dicho pueblo de Mataluenga; fué tasado por peritos en trescientas setenta y cinco pesetas.

No consta tenga carga alguna, ni título escrito de ella el referido deudor por tenerla adquirida por compra-venta con documento simple. El remate tendrá lugar el día tres de Agosto próximo venidero en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Santiago del Molinillo, hora de las dos de su tarde, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los que quieran tomar parte en la subasta poner sobre la mesa del Juzgado el diez por 100 de la referida tasación; siendo de cuenta del referido deudor el presentar los títulos de dicha finca, y en otro caso, y á su costa lo hará el Juzgado con arreglo al artículo 397 y 398 de la ley Hipotecaria y lo mismo la escritura de remate.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Dado en Santiago del Molinillo, distrito de las Omañas á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Gonzalez, Secretario Suplente.—V.º B.º—Gorónimo Alvarez.

Juzgado municipal de San Cristóbal de la Polantera.

Se halla vacante la plaza de suplente del Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público por el término de 15 días que comenzarán á contarse desde el día que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los aspirantes que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término referido, y á su terminación, se proveerá en aquel que reúna las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo.

San Cristóbal de la Polantera Julio 10 de 1888.—El Juez municipal, Santiago Castro.

D. Marcelino Agundez, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que por D. Valerio Sanchez, vecino de Boñar y elector para Diputados á Cortes, se ha recurrido á este Juzgado en demanda de que se incluyan en las listas del censo electoral de aquel Ayuntamiento, á indicado concepto y co-

mo contribuyentes por reunir las condiciones que la ley exige, los sujetos siguientes: Bernardo Reguera Diez, Bernabé Gonzalez Sancho, Gaspar Rodriguez Hompaneras, Leandro del Río N. y Victor Gonzalez Amincio, vecinos de Adrados, Eduardo Argüello Perez, Francisco Garcia y Garcia, Manuel Fernandez Alvarez, Ramon Pinilla Llamazares y Santiago Lopez Pinilla, de Grandoso, Blas Aldeano Pelaez, Froilán Reyero Pelaez, Isidoro Fernandez Sierra y Juan del Río Lopez, de Valdecastillo, Annibal Gonzalez Ferreras, de La Vega, Bernardino Gonzalez Alvarez y Santiago Fernandez Martinez, de Oville, Domingo Villa Blanco, de Veneros, Angel Garcia Gonzalez, Angel Acevedo Garcia y José Acevedo Lopez, de Vozmediano, Angel Diez Villa, Celestino Cendan Sanchez, Emeterio Villa Regueras, José Valladares Cármenes, Juan Rodriguez Diez y Miguel Velerda Garcia, de Los Bodas, Manuel Aller Fernandez, Ramon Hompanera Muñiz, Segundo Diez Villa y Santos Sanchez Alonso, de Collo, Juan Garcia del Río, Pedro del Río Alba y Pedro Fernandez Sanchez, de Voznuevo, Cruz Reyero de Caso, Julian Reguera Pinilla, Martin Sanchez Villayandre, Nicolás Gonzalez Candanedo y Vicente Fernandez Villayandre, de Feltenha, Antonio Argüello Perez, Atanasio Carretero Garcia, Felipe Garcia N., Guillermo Mateo Alonso, Isidoro Zapico N., José Gonzalez Ordás, Leonardo Gonzalez Orejas, Manuel del Río Reyero, Nicolás Velerda Garcia, Pablo Saucha de Lora, Pedro Gonzalez Garcia, Pablo Alvarez y Alvarez, Ricardo Gonzalez Ordás, Ramon Sanchez Garcia, Benito Suarez Gonzalez, Lisardo Sanchez Mendez y Ramiro Esenpu, de Boñar. Lo que se hace público á los efectos de los artículos 27 y 28 de la Ley Electoral vigente.

Dado en La Vecilla á 28 de Junio de 1888.—Marcelino Agundez.—P. M. de S. S., Leandro Mateo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 7 de este mes desapareció de Cármenes de la Vega una yegua de seis cuartas y media de alzada, de edad de siete á ocho años, pelo rojo, con un lunar blanco en el brazo derecho y una mancha en el ojo del mismo lado.

La persona en cuyo poder se halle se servirá participarlo al Alcalde de dicho pueblo.

Papeles pintados para decorar habitaciones.—CASA DE MINON.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Por Real orden de 10 del actual, ha sido aprobado el plan general de aprovechamientos forestales que ha de regir para los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1888 á 89, el cual empezará á contarse desde 1.º de Octubre próximo, cuyos aprovechamientos son los mismos que aparecen en los estados que se insertan á continuación y deberán efectuarse en completa observancia con las condiciones que comprenden los pliegos que al efecto también se insertan al final de dicho estado.

La notoriedad de la conveniencia en que tales aprovechamientos se ejecuten dentro de las referidas condiciones, me releva de interesar el celo de las autoridades encargadas de su cumplimiento, sin que por esto me considere excusado de llamar la atención de las mismas para que no omitan bajo ningún pretexto el denunciar á mi autoridad cualquier falta que notaren, y para que no consentan se dé principio á ningún disfrute sin que proceda la exhibición de la oportuna licencia del Distrito forestal.

Lo que he dispuesto hacer público por este BOLETIN OFICIAL para los efectos consiguientes. Leon 18 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Celedo Garcia de la Higuera.

PROVINCIA DE LEON.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1888 á 1889 relativo á los montes públicos, no incluidos en el Catálogo, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. de orden.	PERTENENCIA DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.						RAMON.			BROZAS.			Bosque de la ta-sación.								
				Maderas.			Leñas.			Especie de ganado y número de cabezas.						Tasación de los pastos.	Especie.	Cant. de Ramon.	Tasación.	Especie.	Cant. de Brozas.		Tasación.							
				Especie.	Materiales.	Tasación.	Gruesos.	Tasación.	Ranuras.	Tasación.	Lanar.	Cabrío.	Va-cuno.	Ca-ballos, mulas ó asnal.	Cerde-ña.									Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Especie.	Cant. de Ramon.	Tasación.	Especie.	Cant. de Brozas.	Tasación.
	Tómpana de Valdecaabra.....	1	Atoñoña.....	»	3	15	»	»	60	45	400	100	30	15	»	Todo el año	700	»	»	»	B	200	100	935						
Benavides.....	La Dehesa.....	2	Bonavides.....	Chopo	»	»	»	»	»	»	100	»	20	»	»	idem	155	»	»	»	B	40	20	190						
	La Dehesa y La Chana.....	3	Gualares.....	»	»	»	»	»	12	9	80	»	10	»	»	idem	190	»	»	»	B	20	10	119						
	Canales, Pelayo y otros.....	4	Quint. del Monto.....	»	»	»	»	»	60	45	590	50	40	10	»	idem	635	»	»	»	B	180	90	800						
	Valle de la Cabra, Campazas, etc.....	5	Vega de Antoñán.....	»	»	»	»	»	12	9	200	30	30	4	»	idem	242	»	»	»	B	100	50	401						
Carrizo.....	Las Eras.....	6	Huerga.....	»	»	»	»	»	»	»	80	»	20	3	»	idem	129	»	»	»	»	»	»	140						
	Campo común.....	7	Quiñones.....	»	»	»	»	»	»	»	100	»	20	5	»	idem	170	»	»	»	B	60	30	200						
	Chana Entrerios y otros.....	8	La Nilla.....	»	»	»	»	»	»	»	80	»	20	3	»	idem	749	»	»	»	B	60	30	179						
	La Cuesta y Dehesa.....	9	Castrillo.....	»	»	»	»	»	100	75	340	»	100	10	»	idem	685	»	»	»	B	200	100	800						
Castrillo los Polvazares.....	Carvascal y la Cuesta.....	10	Murias.....	»	»	»	»	»	60	45	200	»	60	4	»	idem	402	»	»	»	»	»	»	447						
	Camperones y Chana.....	11	Llamas.....	»	»	»	»	»	»	»	240	»	40	»	»	idem	340	»	»	»	B	100	50	390						
	Llanas de la Rivera.....	12	San Román.....	»	»	»	»	»	»	»	100	»	20	»	»	idem	155	»	»	»	B	100	50	305						
	Valgrande, Laderas y Chana.....	13	Villaviciosa.....	»	»	»	»	»	»	»	200	30	30	»	»	idem	330	»	»	»	B	100	50	380						
Otero de Escarpizo.....	La Chana, Médula y Fresno.....	14	Carucos y Sopoña.....	Chopo	2	10	»	»	»	»	140	»	20	9	»	idem	212	Roble	60	45	B	100	50	317						
	Presa, Valle-grande y la Carroza.....	15	La Carrora.....	idem	2	10	»	»	»	»	140	»	20	12	»	idem	221	R	20	15	B	60	30	278						
	Carromediano, Dehesa y otros.....	16	Oloro.....	I. R.	4	30	»	»	»	»	140	»	20	8	»	idem	209	R	40	30	B	120	60	329						
	Chanillo, Montico y la Dehesina.....	17	Villaobispo.....	»	»	»	»	»	»	»	80	»	10	4	»	idem	112	»	»	»	»	»	»	112						
Brazuelo.....	Los Tesos, frente al pueblo y otros.....	18	Bonillos.....	»	»	»	»	»	»	»	100	»	16	»	»	idem	139	R	60	45	B	20	10	194						
	El Sardonal.....	19	Combarros.....	Roble.	2	20	»	»	80	60	200	»	60	»	»	idem	360	R	20	15	B	100	50	535						
	Dehesa y Sierra.....	20	Quintanilla.....	idem	1	10	»	»	»	»	120	»	25	»	»	idem	190	R	60	45	B	80	40	285						
	Valdepuercos.....	21	Veldeño.....	idem	3	30	»	»	»	»	160	70	22	»	»	idem	380	»	»	»	B	200	100	496						
Priaranza la Valduerna.....	La Dehesina.....	22	Pradorroy.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	idem	»	»	»	»	»	»	»	»						
	Cornejas, Sardonal y Tescos.....	23	Villar de Goller.....	»	»	»	»	»	40	30	60	»	30	»	»	idem	165	R	15	15	B	20	10	220						
	Sierra de Aros, Navaron, etc.....	24	Palaciosmil.....	»	»	»	»	»	»	»	180	40	30	2	»	idem	341	»	»	»	B	160	80	421						
	Espina, Reguerina, Dehesa, etc.....	25	Bonillas.....	»	»	»	»	»	»	»	100	30	30	2	»	idem	201	»	»	»	B	100	50	311						
San Justo de la Vega.....	Espinadales.....	26	Celada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	4	»	idem	172	»	»	»	»	»	»	172						
	Chana, Las Rozas y Grillo.....	27	San Justo.....	»	»	»	»	»	»	»	300	35	40	»	»	idem	455	»	»	»	B	200	100	555						
	Valdemanzana, Dehesa y otros.....	28	San Román.....	»	»	»	»	»	60	45	800	50	40	»	»	idem	485	»	»	»	B	200	100	630						

